



INFORME II AUDIENCIA INICIAL ART. 180 Y PROGRAMACIÓN AUD. DE PRUEBAS II ALLIANZ SEGUROS S.A. II RADICACIÓN: 18001-33-33-001-2019-00671-00 II DEMANDANTES: DANIELA CASTRO ORTEGA Y OTROS II DEMANDADOS: CLÍNICA MEDILASER Y OTRO II VRV

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Mar 4/03/2025 12:14

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenos días a todos, espero que estén bien.

Informo que el día de hoy, 4 de marzo de 2025, asistí en representación de Allianz Seguros S.A. a la audiencia inicial del siguiente proceso:

DESPACHO: 1 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

RADICACIÓN: 18001-33-33-001-2019-00671-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: DANIEL TOVAR ALVAREZ Y OTROS

DEMANDADOS: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CLÍNICA MEDILASER S.A.

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

CASE: 23225

ETAPAS

- 1. Verificación de asistencia:** Se presentaron todos los apoderados, incluyendo el representante del Ministerio Público.
- 2. Saneamiento del proceso:** Se hace la advertencia al juzgado que Allianz Seguros S.A. en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía realizó una solicitud de dictar sentencia anticipada en virtud de que había operado la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, sin embargo, el juzgado en el auto que resolvió las excepciones y fijó fecha para la audiencia inicial, no mencionó ni resolvió la solicitud.

Por lo anterior, el juzgado solicita un receso de 5 minutos para resolver.

El Juzgado reanuda e informa que se dará respuesta en la etapa de las excepciones. En este sentido, declara saneado el proceso toda vez que no avizora ninguna irregularidad.

3. **Decisión de excepciones:** El despacho informa que efectivamente en el auto del 25 de septiembre de 2024 quedó pendiente por resolver la petición con la excepción denominada "solicitud de dictar sentencia anticipada por la configuración de la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguros", sin embargo, el despacho analizará dicho tema en el fondo del asunto, en cuanto es ahí donde se determinará la responsabilidad de la llamada en garantía conforme a la vinculación que se pruebe en el trámite procesal y por ende se efectuará el estudio del contrato de seguros. Por lo anterior, dicha solicitud se estudiará al final del proceso.
4. **Fijación de litigio:** Establecer si existe responsabilidad administrativa y patrimonial por parte de la clínica Medilaser y el Hospital San Rafael por los perjuicios ocasionados a los demandantes con ocasión de la muerte del nasciturus el día 13 de junio del 2017 o si por el contrario las actuaciones fueron adecuadas y diligentes, adecuadas a sus funciones y competencias. En el caso de conceder las pretensiones, se determinará la responsabilidad de la llamada en garantía conforme a la vinculación contractual que se pruebe en el trámite procesal.
5. **Conciliación:** Se declara fracasada por falta de ánimo conciliatorio
6. **Decreto de pruebas:**

Demandante

1. Documentales aportadas en la demanda / Sí
2. Oficiar a las entidades demandadas para que remitan la historia clínica / No, toda vez que las entidades ya las remitieron en sus contestaciones.
3. Testimonio de Erika Alexandra Castillo Guacara, Luz Marina Camacho, Lenith Mariana Marin Monroy y Mariana Nelly Veru Pabón, para que acrediten los perjuicios causados / Sí
4. Dictamen pericial de medicina legal / Sí

Hospital San Rafael

1. Documentales aportadas en la contestación / Sí
2. Testimonio de Carol Viviana Aponte, Luisa Fernanda Dominguez y Angie Laserna Moreno / Sí

Clínica Medilaser

1. Documentales aportadas en la contestación / Sí
2. Testimonio de Julie Nataly Bohorquez Romero y Harold Enrique Silva Meneses / Sí

Allianz Seguros S.A.

1. Documentales aportadas en la contestación / Sí
2. Interrogatorio de parte de Daniela Castro Ortega y Daniel Tovar Álvarez / Sí / Se le asignó esta carga a la compañía, pero se le solicitó a la Juez que invirtiera la carga y se la asignara al apoderado de los demandantes, en razón de su cercanía y acceso directo con ellos. La juez aceptó.

7. Programación audiencia de pruebas: 18 de junio de 2025 a las 9:00 a.m.

[@CAD_GHA](#) Por favor subir el informe al Case.

[@Informes_GHA](#) Para lo pertinente.

[@Katherine Buitrago Bustamante](#) Por favor me ayudas con el acta.

Muchas gracias a todos.



Valeria Ramirez Vargas

Abogada Junior



gha.com.co

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

4/3/25, 13:47

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments